

2 de junio de 2021

**PARA CONCEDER AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CIDRA UN TÉRMINO RAZONABLE PARA COMPLETAR LA SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS RELACIONADOS A HALLAZGOS EN AUDITORÍA**

La Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", establece en su artículo 6.037 (b) para *la evaluación, fiscalización, intervenciones y auditorías que efectuará el Gobierno estatal para determinar el nivel de cumplimiento del municipio con la política pública a la que esté vinculada la competencia delegada y el beneficio o utilidad pública logrado*. Cónsono a lo anterior, el "Convenio de Transferencia de Facultades de la Junta de Planificación y la Oficina de Gerencia de Permisos por el Gobierno de Puerto Rico al Municipio autónomo de Cidra", formalizado el 28 de noviembre de 2012, dispone en su parte VII A: *La Junta de Planificación y la Oficina de Gerencia de Permisos podrán realizar auditorías al menos una (1) vez al año, a partir de la vigencia de este Convenio, para evaluar la ejecución, implantación u operación de las facultades delegadas*.

La Junta de Planificación, fundamentándose en los estatutos citados, efectuó en el año 2019 una auditoría a la Oficina de Permisos y la Oficina de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Cidra. En la misma se encontraron hallazgos, que fueron debidamente notificados al municipio. A petición del entonces director de la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Cidra, la Junta de Planificación le concedió hasta el 30 de junio de 2021 para subsanar las deficiencias encontradas y tomar las medidas correctivas correspondientes.

Mediante misiva fechada el 27 de mayo de 2021, el actual director de la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Cidra solicitó un término adicional, hasta el 31 de agosto de 2021, para completar la subsanación de los documentos.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, esta Junta de Planificación, conforme a las facultades que le fueran concedidas por la Ley Número 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, y la Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, **ACUERDA Y DISPONE** la concesión de un término adicional, hasta el 31 de agosto de 2021, al Municipio Autónomo de Cidra para que complete el proceso de subsanación de los documentos, según le fuera señalado en la notificación de hallazgos correspondiente a la auditoría efectuada en el año 2019.

**ADOPTADA** en San Juan, Puerto Rico, hoy, 2 de junio de 2021



**MANUEL A.G. HIDALGO RIVERA, MPL, PPL**  
Presidente Designado



**MARTA DEL C. GORDILLO PEREZ, PPL**  
Miembro Asociado



**REBECCA RIVERA TORRES, PPL, MRP**  
Miembro Asociado



**JULIO LASSUS RUIZ, MP, PPL**  
Miembro Asociado Designado



**JOSE DIAZ DIAZ, MEM, BSIE**  
Miembro Asociado Designado



**MERCEMAR RODRIGUEZ SANTIAGO, MP**  
Miembro Asociado Designado

**CERTIFICO:** Que la anterior es copia fiel y exacta de la Resolución adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión celebrada el 2 de junio de 2021 y para que así conste, firmo la presente.

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 2 de junio de 2021.



**LOIDA SOTO NOGUERAS**  
Secretaria